

Señores Apoderados del Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal Dn. Victor Romero y Dn. Roberto Salas Bolivia Nº 669 - TARTAGAL Presente

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APORTE DECRETO Nº 3508/10 EXPEDIENTE Nº 242-4014/13 – CÓDIGO AGPS I-10-13 (GRAL.)

I. Introducción

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dicto el Decreto Nº 3508/10 que en su art. 1º dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial, el aporte establecido en el Art. 45 de la Ley Provincial Nº 7.595 - Presupuesto General Ejercicio 2010, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección Provincial del día 28 de octubre de 2.007, en la categoría Gobernador a razón de Pesos dos (\$ 2,00) por cada uno de ellos.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4º del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deberán obligatoriamente presentar en forma periódica rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible del aporte a lo que se refiere el Art. 1º de la norma legal citada. Por lo que este Organismo se ha propuesto avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal de acuerdo a la nota remitida por el Tribunal Electoral de la Provincia el 07 de agosto de 2013, conforme con



el esquema de distribución de fondos consignado por ese Tribunal asciende a \$ 7.891,50 (pesos siete mil ochocientos noventa y uno con 50/100).-

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto Nº 3508/10, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por el Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Nacional
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 7595 Presupuesto General Ejercicio 2010.
- Decreto Nº 3508/10 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido

- Nota de presentación de la rendición de fecha 17 de Setiembre de 2013.-
- Una Planilla de Gastos por Rendición Gastos Ayuda Financiera Decreto Nº 3508/10.
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.



b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 07 de Agosto de 2013, donde se detalla el monto recibido por la Agrupación Federalista Popular Tartagal en concepto de aporte financiero correspondiente al Dcto. N ° 3508/10
- Fotocopia del recibo confeccionado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución del aporte a la Agrupación Municipal mencionada.-

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida de la que surgió lo siguiente:

La rendición fue presentada en fecha 17 de Setiembre de 2013, en una planilla que detalla los conceptos y montos de gastos efectuados, incluyendo las fotocopias de los mismos, que pueden agruparse en:

Publicidad y I	Propaganda	\$ 2.400,00
Transporte		\$ 400,00
Alimentos		\$ 1.345,00
Combustibles		\$ 2.779,25
Generales		\$ 979,16
	TOTAL	\$ 7.903,41

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal se puede concluir que:

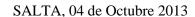
 Conforme lo establecido por el Art. 45 de la Ley Nº 7.595 – Presupuesto 2010, al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 7.891,50 (pesos siete mil ochocientos noventa y uno con 50/100).



- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, el total rendido por el partido es \$ 7.903,41 (pesos siete mil novecientos tres con 41/100), por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 11,91 (pesos once con 91/100)
- El Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal, con la documentación presentada, dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-

Salta, 02 de Octubre de 2013.

Cr. H. Corimayo - Cr. R. Ríos





RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 93

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-4014/13 caratulado Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal – Rendición de Aportes - Decreto Provincial Nº 3508/10, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en el Decreto Provincial Nº 3508/10, correspondiente al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal;

Que con fecha 02 de Octubre de 2.013, el Área de Control Nº I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente:

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley Nº 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. Nº 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello.

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Decreto N° 3508/10, presentada por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal, tramitada en el Expediente N° 242-4014/13, que obra de fs. 31 a 34 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 93

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. Nº 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco